



MuganMarkets

contrato de introductor de broker

ESTE ACUERDO (en adelante referido como el "Acuerdo") se realiza y celebra en dd/mm/año (en adelante referido como la "Fecha de Entrada en Vigor") a continuación por y

Entre:

MEYDAN LTD, una compañía constituida y registrada bajo las leyes de las Islas Marshall con número de compañía 23528IBC2016 y con domicilio registrado en Ajeltake Road, Ajeltake Island, Majuro, Islas Marshall, MH96960 (en adelante referida como la "Compañía" o "Nosotros") por una parte y _____, de _____, con I.D. / número de pasaporte _____, (en adelante referido como el "Broker Introducción" o "IB"), por la otra parte.

Además, en lo sucesivo, se referirán por separado como la "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**".

CONSIDERANDO que este Acuerdo establece los términos según los cuales los Clientes pueden ser referidos a la Compañía por el IB,

CONSIDERANDO que el IB proporcionará servicios a sus Clientes que mejoren la calidad de servicio ofrecida a sus Clientes.

SE ACUERDA POR LA PRESENTE:

1. Definición de

Clientes	significa un cliente que ha sido identificado o que ha sido presentado por el IB a la Compañía y con quien la Compañía celebra un Acuerdo con el Cliente.
Acuerdo con el cliente	Significa el Acuerdo de Servicios con el Cliente de la Compañía y los términos que el Cliente acepta cuando abre una cuenta con la Compañía. El Acuerdo de Servicios con el Cliente de la Compañía se encuentra en el sitio web de la Compañía.
Website	Significa el sitio web de la Compañía www.muganmarkets.com . Mugan Markets (Mugan) es el nombre comercial registrado de la Compañía. El sitio web es operado por la Compañía.

2. Registro con la Compañía

- 2.1 El IB deberá presentar una solicitud a la Compañía completando el formulario de solicitud proporcionado por la Compañía.
- 2.2 Cuando la Compañía reciba el formulario de solicitud completo del IB, podrá utilizar la información para llevar a cabo cualquier investigación adicional sobre el IB según lo determine la Compañía bajo las circunstancias y sus políticas y procedimientos internos. El IB deberá cooperar con la Compañía y proporcionar la información solicitada de manera oportuna. El IB deberá notificar a la Compañía lo antes posible por escrito si alguno de los detalles proporcionados en el formulario de solicitud ha cambiado o se ha actualizado. 1.3
- 2.3 Se requiere que el IB cumpla y mantenga los siguientes criterios de elegibilidad (lista no exhaustiva):
 - a) El IB debe proporcionar a la Compañía información completa, precisa y actualizada al solicitar convertirse en un IB, incluido el nombre completo, la dirección y cualquier detalle requerido en el formulario de solicitud. La cuenta del IB se abrirá después de la evaluación y la finalización del procedimiento de KYC y debida diligencia.
 - b) El IB debe tener al menos dieciocho (18) años de edad.
 - c) La persona que acepta este Acuerdo en nombre de una empresa declara que tiene todo el poder corporativo y la autoridad necesarios para celebrar este Acuerdo en nombre del IB, que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y que constituirá una obligación legal, válida y vinculante del IB, y
 - d) El IB puede estar obligado, de vez en cuando, a verificar su información.

3. Representaciones y Garantías del IB

- 3.1 El IB reconoce y confirma que puede celebrar este Acuerdo y está aprobado y/o autorizado y/o calificado bajo los requisitos regulatorios locales aplicables para ofrecer los servicios mencionados en este Acuerdo.
- 3.2 El IB actuará como intermediario entre la Compañía y sus Clientes para mejorar la calidad del servicio ofrecido a los Clientes, así como para presentar y/o explicar los servicios ofrecidos por la Compañía a los Clientes. Como intermediario, el IB hará todo lo necesario para que la Compañía y sus Clientes celebren un contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, llevar a cabo el trabajo preparatorio necesario para la conclusión de un acuerdo entre la empresa y el Cliente.
- 3.3 Como intermediario, el IB debe realizar todo lo necesario (y de acuerdo con las leyes y regulaciones locales) para que nosotros y el Cliente potencial celebren un acuerdo, incluyendo, pero sin limitarse a, llevar a cabo cualquier trabajo preparatorio necesario para la conclusión de una relación comercial/acuerdo entre nosotros y el Cliente potencial.
- 3.4 El IB está obligado a informar a sus Clientes presentados sobre cualquier tarifa recibida,

así como cualquier tarifa adicional relacionada con el servicio proporcionado bajo este Acuerdo.

4. Obligaciones y Responsabilidades del IB

- 4.1 El IB se compromete a presentar a posibles Clientes con respecto a los servicios ofrecidos por la Compañía según lo especificado en el Contrato del Cliente. Para la presentación de clientes, el IB llevará a cabo todas las acciones necesarias para que la empresa celebre un acuerdo con el cliente referido.
- 4.2 El IB deberá ayudar a los posibles Clientes a completar los formularios de registro de cuentas para abrir una cuenta con la Compañía.
- 4.3 La Compañía no es responsable y no tiene ninguna responsabilidad por ningún consejo, recomendación o decisión proporcionada por el IB al cliente.
- 4.4 Para que el IB sea elegible para recibir tarifas con respecto al Cliente presentado, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en este Acuerdo, incluidos los Apéndices adicionales, así como el IB debe asegurarse de que ha mediado para que el Cliente y la Compañía celebren un acuerdo.
- 4.5 Cualquier Cliente potencial presentado por el IB y que abra una cuenta con la Compañía también será considerado Cliente de la Compañía y deberá seguir el mismo procedimiento que cualquier otra persona que abra una cuenta con la Compañía.
- 4.6 La Compañía puede, a su entera discreción, aceptar o rechazar a cualquier Cliente presentado por el IB.
- 4.7 Si bien el IB se compromete a actuar como mediador entre la empresa y el cliente potencial para la conclusión de un acuerdo y para presentar a los clientes potenciales los productos financieros de la empresa, el IB no dirigirá ni influirá en ningún Cliente con respecto a sus operaciones comerciales o facilidades de financiamiento a menos que el Cliente haya dado su consentimiento por escrito al IB para hacerlo y en la forma aceptable para la Compañía.
- 4.8 A lo largo del período de este Acuerdo y en su capacidad de mediador, el IB pondrá a disposición personal adecuado tanto durante el horario comercial normal como fuera del horario comercial normal en caso de emergencia, como sea razonablemente necesario para permitir que el IB cumpla con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo y para monitorear y poner a disposición información relevante para toda la documentación preparada por la Compañía con el fin de procesar transacciones relevantes y atender cualquier consulta que surja de ellas, y también pondrá a disposición otras instalaciones de enlace, coordinación y cooperación que sean razonablemente necesarias para facilitar el cumplimiento eficiente de las obligaciones previstas en este Acuerdo.
- 4.9 La Compañía no es responsable ni responsable de ninguna actividad de marketing o promoción iniciada por el IB y de ningún costo o cargo por dicha actividad. Los costos serán cubiertos por el IB.
- 4.10 El IB debe llevar a cabo sus operaciones y negocios como contratista independiente y no como agente, empleado o representante de la Compañía. El IB no puede utilizar el logotipo de la Compañía en ninguna de sus correspondencias, en ninguna tarjeta de presentación,



en ninguna transmisión electrónica, etc., sin el consentimiento previo de la empresa.

- 4.11 El IB reconoce que no se le permite registrar un negocio que incluya el nombre de la Compañía, nombre comercial o marca comercial. Además, el IB reconoce que no se le permite registrar y/o operar un nombre de dominio que incluya cualquiera de las marcas comerciales o nombres comerciales de la Compañía.
- 4.12 El IB no debe proporcionar ningún consejo comercial a los Clientes y solo estará autorizado a presentar a los posibles Clientes a la Compañía.
- 4.13 El IB está obligado a informar a los Clientes de cualquier comisión recibida, así como de cualquier tarifa adicional relacionada con el servicio proporcionado en virtud de este Acuerdo.
- 4.14 El IB deberá representar honestamente los servicios ofrecidos por la Compañía y no prometer a un Cliente potencial un servicio que la Compañía no ofrezca actualmente.
- 4.15 El IB deberá:
 - a. No proporcionar ningún tipo de asesoramiento de inversión o recomendación al Cliente al concluir una transacción comercial.
 - b. No proporcionar servicios de gestión de carteras ni asesoramiento de inversión a los Clientes;
 - c. No hacer ninguna representación o garantía con respecto a la Compañía a menos que se permita lo contrario;
 - d. Actuar de buena fe para y hacia la Compañía en cualquier momento.
 - e. No representar de ninguna manera a ningún Cliente que garantizará a dicho Cliente contra pérdidas, limitará la pérdida de dicho Cliente o no requerirá o intentará recolectar el margen inicial requerido o el margen de mantenimiento según lo establecido por la Compañía.
 - f. No proporcionar ninguna información o declaración sobre los servicios de la Compañía que no sea verdadera, justa y precisa.
 - g. No participar en ninguna actividad de llamadas en frío.

5. Tarifas

- 5.1 El IB tendrá derecho a la estructura de remuneración acordada y establecida en el Apéndice 1 adjunto. La Compañía tiene derecho a realizar cambios en las tarifas, la frecuencia de pago y los criterios de elegibilidad bajo este Acuerdo en cualquier momento y a su entera discreción, proporcionándole al menos 30 días de aviso por escrito. El aviso debe explicar la naturaleza general de los cambios y adjuntar una copia de la estructura de remuneración actualizada. La Compañía considerará la continuación de los servicios en virtud de este Acuerdo después de la expiración del período de notificación como su aceptación de los cambios.



- 5.2 Para ser elegible para cualquier tarifa generada en función de la intermediación en cuanto a la referencia de Clientes a la Compañía, el IB debe cumplir con todos los requisitos de este Acuerdo, incluidos los Apéndices adicionales, y también debe asegurarse de que ha mediado para que la Compañía y el Cliente potencial celebren un acuerdo contractual para una relación comercial.
- 5.3 En caso de cualquier disputa o queja de un Cliente, la Compañía tiene el derecho de retener cualquier tarifa adeudada al IB hasta que se resuelvan dichos problemas.
- 5.4 No obstante la cláusula 5.3, la Compañía se reserva el derecho de deducir del cálculo de las tarifas generadas como pago al IB en las siguientes circunstancias (cuando corresponda):
- Cualquier transacción del IB relacionada con este Acuerdo y Clientes introducidos.
 - Una transacción comercial completa (abrir y cerrar una posición) con una duración de menos de 180 segundos;
 - Posiciones abiertas utilizando una funcionalidad de "cierre múltiple" y "cierre";
 - cualquier operación considerada como arbitraje o en contra de las reglas de la empresa;
 - cualquier operación que emplee la práctica comúnmente conocida como "churning"; Churning se considera, pero no se limita a, la práctica de ejecutar operaciones a través de una cuenta de cliente con el único propósito de generar remuneración para el IB debido a la apertura y cierre frecuente de órdenes en las cuentas del Cliente.
 - cuando la Compañía reciba una queja del Cliente con respecto a las acciones del IB que infringen este Acuerdo o cualquier regulación aplicable. En tal caso, la Compañía tendrá el derecho de deducir la cantidad reclamada mencionada de la cuenta del IB.
- 5.5 La Compañía tiene el derecho, a su entera discreción, de retener la comisión ganada o de terminar este Acuerdo si el IB no continúa o no refiere a Clientes Activos en un plazo de 90 días.

6. Confidencialidad

- 6.1 A los efectos de este Acuerdo, Información Confidencial significa los negocios, asuntos, clientes, proveedores, planes, incluyendo planes de negocios, información financiera y proyecciones, intenciones, políticas, procedimientos, manuales u oportunidades de mercado, negocios o información técnica relacionada con ideas patentables, investigación y desarrollo, costos, producción, información sobre beneficios y márgenes, clientes, marketing, planes y modelos de negocios actuales o futuros, e información relacionada con propiedad intelectual operativa, incluyendo plataformas tecnológicas, software, publicaciones, bases de datos, procesos, información de productos, conocimientos técnicos, diseños, secretos comerciales o software, y cualquier otro material, ya sea escrito o verbal, tangible o intangible, que sea relevante para la operación del negocio y productos y servicios existentes o contemplados, independientemente de si dicha información se designa como "Información Confidencial" en el momento de su divulgación. La Información Confidencial también incluirá otra información confidencial o sensible que sea: (a) divulgada como tal por escrito y marcada como confidencial (u otra designación similar) en el momento de la divulgación; o (b) divulgada de cualquier otra manera e



identificada como confidencial en el momento de la divulgación y que también se resuma y designe como confidencial en un memorando por escrito entregado dentro de los treinta (30) días posteriores a la divulgación;

6.2 El IB mantendrá toda la información confidencial y no divulgará a terceros ninguno de los términos de este Acuerdo o cualquier información relacionada con el negocio de la Compañía, salvo los términos o información que estén públicamente disponibles, a menos que así lo requiera cualquier ley aplicable o cualquier organismo regulador o gubernamental o que obtenga el consentimiento por escrito de la Compañía. Esta cláusula seguirá teniendo efecto para el IB sin límite de tiempo, incluso después de la terminación de este Acuerdo.

7. Indemnización

7.1 La Compañía no asumirá responsabilidad por las pérdidas o gastos incurridos por el IB en relación con, ya sea directa o indirectamente, derivadas de las acciones, omisiones o negligencia de terceros.

7.2 A menos que se estipule expresamente en este Acuerdo, la Compañía, en ningún caso, será responsable ante el IB por pérdidas directas o indirectas consecuentes, pérdida de beneficios, oportunidades perdidas, costos, gastos, sanciones o daños que el IB pueda experimentar en relación con este Acuerdo.

7.3 Sujeto a los términos establecidos en este Acuerdo, el IB acuerda indemnizar a la Compañía, así como a sus directivos, accionistas, funcionarios, directores, empleados, agentes y representantes, de cualquier reclamación, daño, costo, sanción (incluidas aquellas impuestas por reguladores), asociados con las actividades del IB o las cuentas de sus clientes o sus afiliados, incluyendo déficits en las cuentas, pérdidas o gastos (incluidos los honorarios legales) que la Compañía pueda incurrir o por los que pueda ser responsable como resultado de cualquier acción, práctica, conducta u omisión supuestamente realizada por el IB o sus directivos, accionistas, funcionarios, directores, empleados, agentes o representantes con respecto a los clientes presentados a la Compañía por el IB.

7.4 El IB indemnizará a la Compañía y proporcionará prontamente compensación por todas las responsabilidades, costos, reclamaciones, demandas y gastos de cualquier tipo que la Compañía pueda sufrir o incurrir como consecuencia directa o indirecta de cualquier acción u omisión del IB en relación con su relación con la Compañía o cualquier cliente presentado a la Compañía por el IB, o cualquier incumplimiento por parte del IB de sus obligaciones bajo este Acuerdo o cualquier infracción de cualquier disposición dentro de este Acuerdo, incluido este Acuerdo.

8. Enmienda y Terminación

8.1 Este Acuerdo puede ser enmendado de vez en cuando. Los cambios en el Acuerdo no se aplicarán a las transacciones realizadas antes de la fecha en que los cambios entren en vigencia, a menos que se acuerde específicamente lo contrario.

8.2 Cualquiera de las partes (Compañía o IB) puede terminar el Acuerdo mediante un aviso por escrito de cinco (5) días hábiles a la otra parte.

8.3 La Compañía se reserva el derecho de terminar o suspender sin previo aviso este Acuerdo o cualquier derecho del IB que pueda caer bajo las disposiciones de este Acuerdo y/o sus Apéndices adjuntos o relacionados, debido a cualquier mala práctica, incumplimiento, fallo u otro evento significativo, incluyendo liquidación o insolvencia, por parte del IB. Tal terminación estará a discreción exclusiva de la Compañía.

9. Leyes Aplicables y Lugar de Jurisdicción

9.1 Este Acuerdo y todas las relaciones transaccionales entre el IB y la Compañía están regidas por las leyes de las Islas Marshall y los tribunales competentes para el arreglo de cualquier disputa que pueda surgir entre ellos serán los tribunales de las Islas Marshall.

Este Acuerdo ha sido duplicado y cada parte tiene una copia.

Firmado representante del IB

Firma: _____

Nombre completo: _____

Fecha: _____

Firmado por la compañía

Firma: _____

Nombre completo: _____

Fecha: _____

APÉNDICE 1

Las tasas de pago disponibles están disponibles en su área de IB
Backoffice.